NOTA INTERNA

DOC N° 639/2024

Para	:	Secretaria General
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 176/24
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 25 de octubre de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Memorándum GPT/CB/088/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, por el cual solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ 176/24, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024**, para la **"ADQUISICION DE CADENAS CAÑERAS" ID: N° 438.869,** suscrito en fecha 22 de abril de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 176/24 de fecha 22 de abril de 2024, suscrito con la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS", ID N° 438.869**, cuya vigencia original es hasta 31 de diciembre del 2024, contados desde el día hábil siguiente de la firma del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 4.975.000.000 (guaraníes cuatro mil novecientos setenta y cinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de ₲ 9.950.000.000 (guaraníes nueve mil novecientos cincuenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula décima la administración del Contrato PR/EJ N° 176/24, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche;

Que, por medio del Memorándum GPT/CB/088/2024 de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 176/24, por valor de ₲ 1.058.680.000 (guaraníes Mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); a fin de contar con mas cadenas cañeras debido a que el inventario demuestra una gran variedad de cadenas viejas y mixtas desde al año 2021. Por tal motivo es imprescindible la renovación y ampliación del estok de las cadenas cañeras tipo guinche en vista a que se encuentran en malas condiciones una gran variedad de unidades. La ampliación de la producción requiere más cadenas, a fin de captar mayor cantidad de materia prima en zafra 2025 y ante nuevos proveedores (cañeros) censado este año 2024.

Que, por correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 585/24 de fecha 18 de octubre de 2024 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.;

Que, según Nota de fecha 18 de octubre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N°14686/2024, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N°620/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/934/2024 de fecha 24 de octubre de 2024 expresa lo siguiente: "*Que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85*

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

que Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica, modificada por Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que éste resuelva la implementación de la misma"…;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior y, d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...*";

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el tramite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).

Atentamente. -

C.P. HÉCTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.